



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dos de diciembre de dos mil veinte

| | |
|----------|--|
| Radicado | 05615 31 03 002 2018 00155 00 |
| Asunto | Designa auxiliares de la justicia del IGAC y del RAA |

Teniendo en cuenta que tanto la parte demandante como la parte demandada han solicitado la designación de peritos, toda vez que, con base en el Decreto *compilatorio* 1073 de 2015, el IGAC, mediante Resolución 639 de 2020, del pasado 7 de julio de 2020, conformó listas de peritos para rendir el dictamen previsto en el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, se procederá a designar perito del IGAC, en consecuencia, se designa al señor JAVIER ANDRÉS CARRASQUILLA ÁLVAREZ, quien reside en el Municipio de Rionegro, Antioquia y se localiza a través del teléfono celular 3193236330 y en la dirección electrónica javcarras@gmail.com

Asimismo, se designa como perito, de la lista RAA suministrada por el apoderado de la parte demandante, al señor RUBÉN DARÍO ARENAS NARANJO, quien reside en el Municipio de Marinilla, Antioquia y se localiza por medio del teléfono celular 317 370 24 22 y en el correo electrónico ruarenasn@hotmail.com

Hágaseles saber a los peritos que el dictamen se requiere para que se conceptúe sobre el valor de la indemnización por los perjuicios que pueda ocasionarse por la ocupación de la parte de terreno necesaria para el desarrollo de la servidumbre, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias nros, 020-90752, denominado zona verde 2, 020-90753, denominado zona verde 3, 020-6799, denominado La Casa La Henryada e inmueble 020-76756 (archivo 02 folio 250) y que se les concede un término de cinco (5) días para que manifiesten al despacho su aceptación del cargo o para presentar la excusa pertinente.

Se advierte que el dictamen deberá presentarse de manera conjunta por los dos peritos designados, para lo cual se les concede un término de quince (15) días a partir de la aceptación del cargo.

Comuníquese a los peritos designados informándoles la designación y compartiéndoles vínculo electrónico de acceso al archivo que contiene la demanda y, por ende, los datos de los bienes inmuebles que se pretende valorar.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742eac7198a94de9dc49db18086dbb758668ecb1985a8007aa2721574f9d277a**
Documento generado en 23/10/2020 02:44:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e77ec142e78e3b9e742f41a9a51bcd0c1ec397fc4f9ad061152ff23b7f3c7a**
Documento generado en 02/12/2020 01:04:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>